



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal 317 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de guardería municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 196.2 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del texto definitivo de la citada ordenanza.

1. – Modificar el título de la ordenanza:

Donde dice: Escuela Infantil «La Milagrosa».

Debe decir: Guardería Municipal «La Milagrosa».

2. – Modificar el artículo 2, relativo al hecho imponible:

Donde dice: Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios en la Escuela Infantil «La Milagrosa».

Debe decir: Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios en la Guardería Municipal «La Milagrosa».

3. – Modificar el artículo 3, relativo al devengo:

Donde dice: La obligación de contribuir nacerá desde el primer día que tenga lugar la prestación del servicio de utilización de la Escuela Infantil «La Milagrosa», abonando los usuarios en la primera semana del mes vencido.

Debe decir: La obligación de contribuir nacerá desde el primer día que tenga lugar la prestación del servicio de utilización de la Guardería Municipal «La Milagrosa», abonando los usuarios en la primera semana del mes vencido.

4. – Modificar el artículo 4, relativo al sujeto pasivo:

Donde dice: Estarán obligados al pago de las tasas los padres o tutores que hayan solicitado la matriculación de los niños en la Escuela Municipal.

Debe decir: Estarán obligados al pago de las tasas los padres o tutores que hayan solicitado la matriculación de los niños en la Guardería Municipal.



5. – Modificar el artículo 6, tarifas, con el establecimiento de los siguientes precios:

1. Los precios de la Guardería Municipal son los siguientes, a partir del 1 de septiembre de 2012:

- a) De 6:45 horas con desayuno y comida a 17:30 horas: 290 euros.
- b) De 6:45 horas con desayuno y comida a 15:00 horas: 265 euros.
- c) De 6:45 a 13:00 horas con desayuno: 180 euros.
- d) De 9:45 a 17:30 horas con comida: 265 euros.
- e) De 9:45 a 15:00 horas con comida: 215 euros.
- f) De 9:45 a 13:00 horas: 105 euros.
- g) Matrícula: 60 euros.

Se abonará únicamente los niños que se matriculen por primera vez en la Guardería Municipal.

2. Deberá abonarse una hora extra, en el momento que se lleve al niño al Centro antes de su horario o se recoja después de la hora:

- a) Hora extra: 4 euros.
- b) Comedor libre, hasta 14:30 horas: 7 euros.
- c) Desayuno de 8:30 a 9:30 horas, incluida la hora extra: 5,50 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Briviesca, a 26 de julio de 2012.

El Alcalde,
José M.^a Ortiz Fernández